



**Oficio No. 414.2020.3324**

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2020.

**Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

**OPERACIÓN DEL PERMISO AUTOMÁTICO PREVIO A LAS EXPORTACIONES DE DIVERSAS  
MERCANCÍAS DE ACERO, OPERACIÓN DE VENTANILLA, FECHAS DE INGRESO DE SOLICITUDES  
CON LA NUEVA TIGIE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, primer párrafo, 16, 18, 26 y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32 primer párrafo, fracciones IV, VII y XI y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de octubre de 2019, y artículos primero, fracción II, numeral 5 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2019, **y derivado de la entrada en vigor el próximo 28 de diciembre de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Nueva LIGIE)**, publicada en el DOF el 01 de julio de 2020, esta autoridad emitió el pasado 26 de noviembre de 2020 el oficio **414.2020.3324**, por medio del cual se dieron a conocer los criterios de operación de las autorizaciones vigentes, operación de ventanilla, fechas de ingreso de solicitudes con la Nueva TIGIE y transmisión al SAT.

En alcance al anterior, se dan a conocer las siguientes consideraciones aplicables al **Permiso automático previo a las exportaciones de diversas mercancías de acero:**

**Permiso Automático Previo a las Exportaciones de Diversas Mercancías de Acero**

- a) Autorizaciones vigentes:** Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.
- b) Nuevas Solicitudes:** Las solicitudes correspondientes al año 2021 deberán contener la nueva fracción arancelaria (TIGIE 2020), así como el número de identificación comercial correspondiente.

**NOTA:** En el apartado de **“fracción arancelaria del producto a exportar”** se deberá incluir la fracción genérica correspondiente a 8 dígitos, mientras que el apartado de **“NICO”** deberá especificar el número de identificación correspondiente a la mercancía que se pretende exportar.

Para la mercancía (tubería estándar sin costura, tubería mecánica) a exportar a los Estados Unidos de América, sujeta al requisito de permiso automático previo de exportación a que se refiere el Anexo I, incisos A del Acuerdo por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero, los solicitantes deberán adjuntar la Proyección mensual del monto de mercancía a exportar en el periodo: enero-junio de 2021, de conformidad con el formato Excel que se dará a conocer en la página de internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) a que se refieren los puntos 4 fracción I inciso 10 y 5.

**c) Cierre de Ventanilla**

Exportaciones con destino a cualquier país, excepto EE.UU.





El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el **17 de diciembre de 2020** a las **18:00 horas**.

Exportaciones con destino a EE.UU.

- i. El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el **16 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas**.
- ii. Las empresas beneficiarias de los permisos de tubos estándar y tubería mecánica con destino a EE.UU. deberán devolver a más tardar al 17 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas, aquellos saldos que no utilizarán en diciembre del año en curso. Lo anterior, a fin de evitar que se considere la subutilización de los mismos para el otorgamiento de permisos del periodo enero-junio de 2021.
- iii.
- iv. En caso de devolución, la DGFCCE abrirá un periodo de recepción de solicitudes de las **11:00** a las **18:00 horas del 18 de diciembre de 2020**. Cualquier solicitud recibida antes o después de ese horario, no será considerada como presentada.
- v. Cualquier monto solicitado que no sea utilizado, será considerado para efecto de las autorizaciones del periodo enero-junio de 2021.

**d) Medio de presentación:** A través del correo: [permisosexportacion.acero@economia.gob.mx](mailto:permisosexportacion.acero@economia.gob.mx)

En el romanito ii) agregaría al final para el otorgamiento de permisos del periodo enero-junio de 2021

Finalmente, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior pone a tu disposición en el Portal el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) el Micrositio: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/nuevaligie.instrumentacion.html> con toda la información relevante al respecto.

### Atentamente

En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 y 32 segundo párrafo, así como el último párrafo del artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, firma:

**Ernestina Flores Ocampo**  
**Directora de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior**

**Ccp.-** **Ernesto Acevedo Fernández** – Subsecretario de Industria, Comercio y Competitividad.- Para su conocimiento.  
**Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez.** - Director General de Industrias Ligeras  
**Elodina Guerra Dávila.**- Directora General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología  
**Alejandro César Rosas Guerrero.**- Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación





**Oficio No. 414.2020. 3632**

**Asunto:** Alcance al oficio 414.2020.3324  
Ciudad de México a 17 de diciembre de 2020.

En alcance al oficio **414.2020.3324** de fecha 14 de diciembre **el inciso c) señala:**

**c) Cierre de Ventanilla**

Exportaciones con destino a cualquier país, excepto EE.UU.

El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el **17 de diciembre de 2020** a las **18:00 horas**.

Exportaciones con destino a EE.UU.

- i. El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el **16 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas**.
- ii. Las empresas beneficiarias de los permisos de tubos estándar y tubería mecánica con destino a EE.UU. deberán devolver a más tardar al 17 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas, aquellos saldos que no utilizarán en diciembre del año en curso. Lo anterior, a fin de evitar que se considere la subutilización de los mismos para el otorgamiento de permisos del periodo enero-junio de 2021.
- iii.
- iv. En caso de devolución, la DGFCCE abrirá un periodo de recepción de solicitudes de las **11:00** a las **18:00 horas del 18 de diciembre de 2020**. Cualquier solicitud recibida antes o después de ese horario, no será considerada como presentada.
- v. Cualquier monto solicitado que no sea utilizado, será considerado para efecto de las autorizaciones del periodo enero-junio de 2021.

Debiendo decir:

**c) Cierre de Ventanilla**

Exportaciones con destino a cualquier país, excepto EE.UU.

El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el **17 de diciembre de 2020** a las **18:00 horas**.

Exportaciones con destino a EE.UU.

- i. El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el **16 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas**.
- ii. Las empresas beneficiarias de los permisos de tubos estándar y tubería mecánica con destino a EE.UU. deberán devolver a más tardar al 17 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas, aquellos saldos que no utilizarán en diciembre del año en curso. Lo anterior, a fin de evitar que se considere la subutilización de los mismos para el otorgamiento de permisos del periodo enero-junio de 2021.
- iii. En caso de devolución, la DGFCCE abrirá un periodo de recepción de solicitudes de las **11:00** a las **18:00 horas del 18 de diciembre de 2020**. Cualquier solicitud recibida antes o después de ese horario, no será considerada como presentada.
- iv. Cualquier monto solicitado que no sea utilizado, será considerado para efecto de las autorizaciones del periodo enero-junio de 2021.





### **A t e n t a m e n t e**

En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 y 32 segundo párrafo, así como el último párrafo del artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, firma:

**Ernestina Flores Ocampo**  
**Directora de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior**

- Ccp.-** **Ernesto Acevedo Fernández** – Subsecretario de Industria, Comercio y Competitividad.- Para su conocimiento.  
**Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez.** - Director General de Industrias Ligeras  
**Elodina Guerra Dávila.**- Directora General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología  
**Alejandro César Rosas Guerrero.**- Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación

